Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

a la Ynstancia de Estazuelas y en el Ynte
rin prosigan las guardas como esta man
dado y para la aprobazion de dhas fianzas se
zite estazuelas para dho dia sauado con
pena de veinte ducados aplicados para
la Camara de su Mag.d y con apercibim.to
que el Cam.o Rexidor que se zitare y no
asistiere se escribira la partida en el
libro de penas de Camara y en esta con
formidad se dezedula a los Porteros =

Ganados

En este ayuntam.to se confirio en razon
de los ganados de los obligados y combentos
que andan en la guerta y por estazuelas se
acordo que respecto de que ay diferentes hor
denanzas confirmadas por su Mag.d y mu
chos decretos para que no entren gana
dos en la guerta lo qual no se observa
de que se sigue grauissimos daños de que ay
muchas quejas de todos los vez.os y para obiar
lo acordo se guarden dhas hordenanzas
y decretos y en su exon no entren gana
dos algunos en dha guerta aunque sean de
los combentos bajo las penas de dhas hordenan
zas y por lo que mira a los ganados de los
obligados de carn.o respecto de que se les ad
mitio el abasto por este año con calidad

En Torrea en dos de otubre de dho año por el [illegible] Alonso M. [illegible] Comendador de los Comp.s de [illegible] Domingo [illegible] Estazuelas [illegible] Combentos [illegible]